

Personería Jurídica

de los organismos deportivos
y/o recreativos del Distrito Capital
vinculados al Sistema Nacional
del Deporte y trámites derivados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


BOGOTÁ



La Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 037 de 2017, en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 848 del 30 de diciembre de 2019, reconoce personería jurídica y lleva a cabo los demás trámites derivados de la misma, tales como: aprobación y/o inscripción de reformas estatutarias; inscripción de dignatarios; expedición de certificados de existencia y representación legal; registro y sello de libros de actas, de los organismos deportivos y/o recreativos y demás entidades vinculadas al Sistema Nacional del Deporte, con sujeción a los requisitos y términos dispuestos en la normativa vigente.

REQUISITOS RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

- Copia del acta o escritura pública, según corresponda, en donde conste la voluntad expresa de constituir la entidad, la aprobación impartida a los estatutos y la elección de los miembros de los órganos de administración, de control y dos miembros de la comisión disciplinaria, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Esta documentación debe estar suscrita por el presidente y el secretario de la correspondiente sesión.

- Copia del estatuto de la entidad sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos suscrito por el presidente y secretario de la Asamblea en la cual fue aprobado.

- Certificación actualizada expedida por el representante legal o por

el presidente de la respectiva reunión en la cual se certifique el número total de afiliados que integran el organismo deportivo y/o recreativo y el número de afiliados asistentes a la reunión con voz y voto.

- Reconocimiento Deportivo vigente expedido por la entidad competente. En el caso de las Asociaciones Deportivas y/o Recreativas Nacionales, deberá allegarse el Reconocimiento Oficial otorgado por la entidad correspondiente.

- Constancia o certificación en la cual se manifieste el expreso sometimiento a la Ley 181 de 1995, al Decreto Nacional 1228 de 1995 o las demás que las sustituyan, adicionen o modifiquen y demás disposiciones legales, estatutarias y regla-



mentarias, para el caso de las Ligas y Clubes.

- Acta de reunión del órgano de administración, en la que se asignan cargos y se designa el tercer miembro de la comisión disciplinaria.

- Listado de afiliados debidamente identificados, con las firmas respectivas, y con indicación de la clase de afiliación, si es competidor o contribuyente.

- Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración del cumplimiento de los requisitos de capacitación y/o experiencia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 en concordancia con la Resolución 001150 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte.

- Fotocopia del documento de identidad, de las personas que sean elegidas para conformar los órganos de administración, control y disciplina teniendo en cuenta que deben incluirse datos fidedignos en el registro público que lleva esta Secretaría. En caso de nombramiento de revisor fiscal copia de la tarjeta profesional.

Importante:

En caso de que la entidad sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos se haya creado con ante-

rioridad a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, deberá allegar adicionalmente:

- Acta de asamblea electiva en la cual se pueda constatar la última elección, correspondiente al período estatutario correspondiente.

- Medio por el cual se convocó a reunión de asamblea. (cuando sea el caso).

- Los estatutos deberán establecer de manera expresa la persona que ostentará la representación legal de la entidad, e incluir disposiciones orientadas a reglamentar los temas de disolución, liquidación y destinación del remanente de los bienes.

Publicación

Una vez expedida la resolución de otorgamiento de personería jurídica, los organismos deportivos o recreativos cuyo registro corresponde al Distrito Capital, publicarán a su costa el respectivo acto administrativo, en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación.

Término: 30 días hábiles





APROBACIÓN REFORMA ESTATUTARIA

El estatuto es el ordenamiento por el cual se regulan los asociados, a su vez se crean obligaciones, derechos y deberes, de obligatorio cumplimiento.

- Solicitud suscrita por el representante legal.

- Medio de convocatoria a asamblea según los estatutos.

- Actas según estatutos, en las que conste la aprobación de la respectiva reforma, con firmas del presidente y del secretario de la respectiva reunión.

- Estatutos que incluya todas las modificaciones introducidas con firmas del presidente y del secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.

- Certificación actualizada expedida por el representante legal o por

el presidente de la respectiva reunión en la cual se certifique el número total de afiliados que integran el organismo deportivo y/o recreativo y el número de afiliados asistentes a la reunión con voz y voto.

Publicación

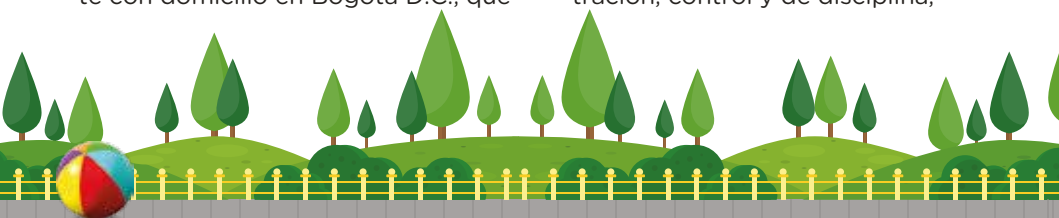
Una vez expedida la resolución de aprobación e inscripción de la reforma estatutaria, los organismos deportivos o recreativos cuyo registro corresponde al Distrito Capital, publicarán a su costa el respectivo acto administrativo, en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación.

Término: 30 días hábiles

INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS

Las entidades sin ánimo de lucro con fines recreativos o deportivos vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en Bogotá D.C., que

cuenten con personería jurídica, deben solicitar la inscripción de los miembros del órgano de administración, control y de disciplina,





para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud en formato oficial de inscripción de dignatarios formato oficial establecido para el trámite, suscrito por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

Para tener en cuenta: el formato debe venir debidamente diligenciado, indicando los dignatarios que solicitan ser inscritos en el registro público que lleva la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y relacionar las actas de las reuniones mediante las cuales se eligieron y asignaron cargos.

- Copia de la convocatoria o del medio estipulado en los estatutos para llevar a cabo la reunión de asamblea electiva.

- Copia del acta de asamblea en la que se eligieron miembros de los órganos de administración, control y dos (2) miembros de la comisión disciplinaria.

- Certificación actualizada expedida por el representante legal, o por el presidente de la respectiva reunión de elección, en la cual conste: designación de dignatarios miembros de los órganos de administración, control y disciplina, número total de

afiliados que integran el organismo deportivo y/o recreativo y el número de afiliados asistentes a la reunión con voz y voto.

- Copia del acta de reunión del órgano de administración, en la que se asignan cargos y nombra el tercer miembro de la comisión disciplinaria.

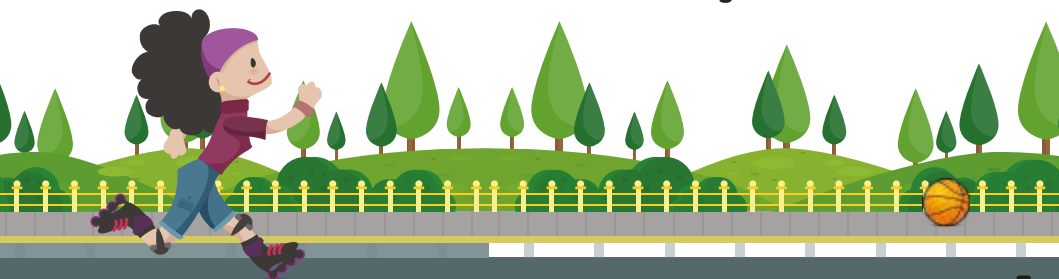
- Fotocopia del documento de identidad, de las personas que sean elegidas, teniendo en cuenta que deben incluirse datos fidedignos en el registro público que lleva esta Secretaría.

- Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración del cumplimiento de los requisitos de capacitación y/o experiencia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 en concordancia con la Resolución 001150 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte.

Importante:

En el caso de que el Organismo Deportivo cuente con Revisores Fiscales, se debe aportar Fotocopia de la tarjeta profesional de contador.

Cuando la solicitud de inscripción de dignatarios sea producto de la reunión del órgano de administra-





ción, deberá remitirse la siguiente documentación:

- Copia del acta de reunión en la que se reemplazan los miembros del órgano de administración o al tercer miembro de la comisión disciplinaria.
- Copia del documento que soporte el cambio efectuado o justifique el cambio: renuncia, inasistencia, etc.
- Fotocopia del documento de identidad, de las personas que sean elegidas, teniendo en cuenta que deben incluirse datos fidedignos en el registro público que lleva esta Secretaría.
- Acreditación por parte de los miembros del órgano de administración del cumplimiento de los requisi-

tos de capacitación y/o experiencia, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 en concordancia con la Resolución 001150 de 2019 expedida por el Ministerio del Deporte.

Término: 15 días hábiles

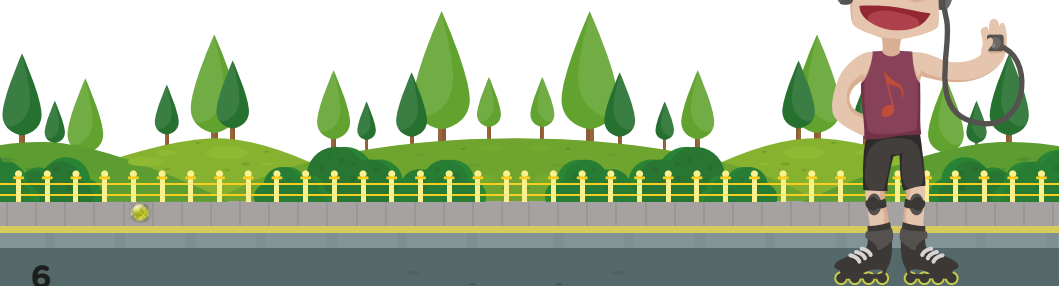
Para tener en cuenta: Si alguno de los requisitos anteriores se hubiera suministrado con anterioridad a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y mantiene su vigencia, sin ningún tipo de modificación, no será necesario adjuntar nuevamente dicha documentación, pero se deberá manifestar expresamente en la solicitud, individualizando el trámite al cual se adjuntó el documento requerido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- Solicitud en formato oficial dispuesto por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para realizar dicho trámite, el cual se encuentra en nuestra página web: www.culturarecreacionydeporte.gov.co

v.co, en el Link: Trámites ESAL o entrar por la siguiente dirección electrónica: <http://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/personas-juridicas>

Término: 15 días hábiles



REGISTRO Y SELLO DE LIBROS DE ACTAS:

- Órgano de Dirección: Asambleas Generales.

- Órgano de Administración: Reuniones Comité Ejecutivo.

- Solicitud suscrita por el representante legal, acompañada de los respectivos libros.

Para tener en cuenta:

Importante:

-Cada libro debe entregarse rotulado, con indicación de su destinación.

- Sólo pueden registrarse los libros

en blanco; cada libro debe llevar una numeración sucesiva y continua; si los libros son de hojas continuas removibles o de tarjeta, cada hoja debe identificarse con una codificación.

- Para el registro de nuevos libros se deben allegar los libros anteriores, o un certificado del revisor fiscal, o en su defecto de un contador público en el que conste las razones por las cuales los libros deben ser sustituidos. Si la falta de los libros se debe a pérdida, extravío o destrucción, se debe presentar copia del denuncia correspondiente.

Término: 15 días hábiles

ACTUALIZACIONES

Se presenta cuando:

- Nueva designación o cambios de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina.

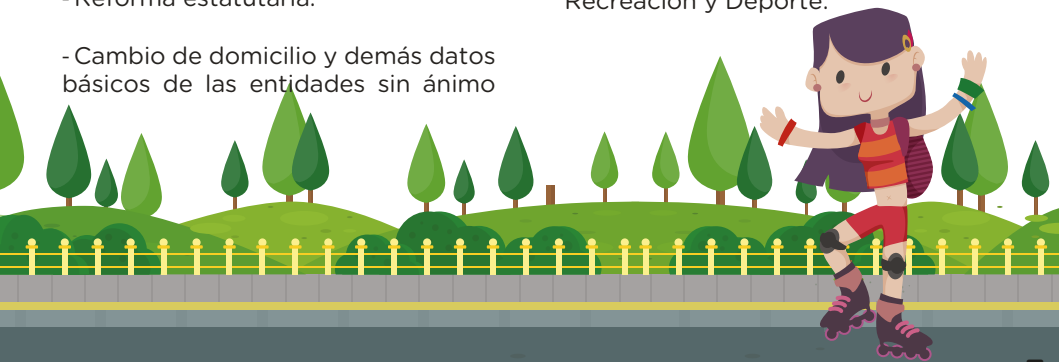
- Reforma estatutaria.

- Cambio de domicilio y demás datos básicos de las entidades sin ánimo

de lucro con fines deportivos y/o recreativos domiciliadas en el Distrito Capital.

Se deberá:

Solicitar la inscripción y/o actualización del registro público ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



NUESTRA PÁGINA:

www.culturarecreacionydeporte.gov.co, en el botón:
Trámites ESAL o entrar por el siguiente link:
<http://culturarecreacionydeporte.gov.co/es/personas-juridicas>

Usted podrá realizar la solicitud de nuestros trámites a través del correo electrónico:

tramitespersonasjuridicas@scrd.gov.co

Si requiere orientación puede dirigirse a nuestra sede ubicada en la Calle 12 No. 8-11 Piso 2 - Dirección de Personas Jurídicas - o comunicarse al Conmutador 3274850.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ